



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO  
Ica, 28 de Agosto de 2013

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1213-R-UNICA-2013**

Ica, 28 de Agosto de 2013

**VISTO:**

El Oficio N° 602-D/OGCT-UNICA-2013 del 12 de Agosto del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Derrama de Retirados del Sector Educación "DERESE" y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**CONSIDERANDO:**

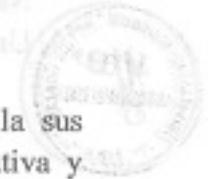
Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el inciso d) del artículo 5° del Estatuto Universitario, se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 4 de Junio del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte la Derrama de Retirados del Sector Educación representada por el profesor Luis Guillermo Velarde Portocarrero, suscriben el Convenio Marco de Cooperación entre la Derrama de Retirados del Sector Educación "DERESE" y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objetivo del presente Convenio es establecer acciones de cooperación interinstitucional, para tratar de mejorar la calidad de vida de los docentes y administrativos



activos y cesantes de la UNICA, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Otorgar la derrama en vida y/o fallecimiento a sus asociados, b) Prestar auxilio económico a los deudos de los asociados por fallecimiento mediante el Fondo Mortuario, c) Otorgar créditos a sus asociados con garantía de descuentos por planilla y adicionales, d) Acoger apoyos y donaciones de instituciones públicas, privadas y de personas naturales a nivel nacional e internacional, e) Impulsar el desarrollo de micro y pequeñas empresas entre sus asociados y f) Apoyar proyectos económicos a los asociados;

Que, la vigencia del presente convenio guardará relación con el pago mínimo para que los asociados gocen de la Derrama Directa, quedando consentida desde la firma de ambos, del socio y la "DERESE". Si hubiese comunicación en contrario, cursada por alguna de las partes en forma oportuna, pudiéndose renovar el convenio de acuerdo con las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DERRAMA DE RETIRADOS DEL SECTOR EDUCACIÓN "DERESE" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 043...-DIOGCT-UNICA-2013



Derrama de Retirados del sector Educación  
Av. República de Portugal N° 339-Breña  
Telf. 01-2198390 / 21839

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA DERRAMA DE RETIRADOS DEL SECTOR EDUCACION "DERESE" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará LA UNICA; y de la otra parte la DERRAMA DE RETIRADOS DEL SECTOR EDUCACIÓN, con RUC N° 20168822759, con domicilio legal y fiscal en Av. República de Portugal N° 339 distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Prof. LUIS GUILLERMO VELARDE PORTOCARRERO, identificado con DNI N° 04817799, conforme al Asiento N° A00033 de la copia certificada de la partida electrónica N° 01976907 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará LA DERESE; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de LA UNICA N° 12495.
- Estatuto de LA UNICA.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 0047...-DIOGCT-UNICA-2013



Derrama de Retirados del sector Educación  
Av. República de Portugal Nº 339-Braña  
Telf. 01-2198390 /21839

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

**LA DERESE**, creada con D.S. N° 030-1996 del 18 de Mayo de 1996. Entidad sin fines de lucro al servicio de los docentes y administrativos, cesantes y activos que estuvieron o están al servicio del Estado cuyo fin es satisfacer las necesidades económicas, educativas y culturales de sus asociados y sus Estatutos Vigentes.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer acciones de cooperación interinstitucional, para tratar de mejorar la calidad de vida de los docentes y administrativos activos y cesantes de **LA UNICA**, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos.

- a) Otorgar la derrama en vida y/o por fallecimiento a sus asociados.
- b) Prestar auxilio económico a los deudos de los asociados por fallecimiento mediante el Fondo Mortuario.
- c) Otorgar créditos a sus asociados con garantía de descuento por planilla y adicionales.
- d) Acoger apoyos y donaciones de instituciones públicas, privadas y de personas naturales a nivel nacional e internacional.
- e) Impulsar el desarrollo de micro y pequeñas empresas entre sus asociados.
- f) Apoyar proyectos económicos a los asociados.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.**

Para el cumplimiento del presente convenio **LA UNICA** y **LA DERESE** se comprometen:

De **LA UNICA**:

- a) Deberá ejecutar los descuentos a los docentes y administrativos activos y cesantes asociados en **LA DERESE** de S/.20.00 nuevos soles por concepto de aportaciones mensual, lo que permitirá gozar de todos los beneficios que brinda **LA DERESE**, previa calificación.
- b) Deberá descontar mensualmente, los préstamos u otros servicios que haya solicitado, de acuerdo con los listados que la Oficina de Planilla y Recaudación de **LA DERESE** remita.
- c) Depositará en una cuenta corriente de una Institución Bancaria que fijará **LA DERESE**, los cheques que corresponde a los descuentos de la Planilla remitida por **LA DERESE** a **LA UNICA** de manera mensual.
- d) Entregará a nuestra representante algunos requerimientos tales como el Padrón General del Personal asociado a **LA DERESE**, así como el reporte de lo efectuado en la planilla de pagos.



CONV. N° .0.H.7...-D/OGCT-UNICA-2013



Derrama de Retirados del sector Educación  
Av. República de Portugal N° 339-Braña  
Telf. 01-2198390 /21839

- e) Brindará a **LA DERESE** las facilidades necesarias para realizar y ejecutar programas de recreación cultural y prevención social a favor de nuestros asociados y población en general.
- f) El asociado es el único responsable por los compromisos contraídos por **LA DERESE**.
- g) Comunicará anticipadamente por los despidos inesperados de los asociados, para que sean descontados el total de su crédito.

**De LA DERESE:**

- a) Presentar en forma oportuna la relación del Personal afecto a descuentos.
- b) Acreditar nuestro representante ante **LA UNICA** y comunicar también en forma oportuna el relevo.
- c) Acreditar a los afiliados con respectivo carné de **LA DERESE**.
- d) Brindar al personal asociado lo siguientes servicios:
  - Créditos a sola firma y descuento por planillas.
  - Derrama Directa, accesible con el mínimo de 120 aportes.
  - Derrama por fallecimiento.
  - Fondo Mortuario de S/.2,000.00 con solo el primer aporte.
  - Acceso al hospedaje que brinda **LA DERESE**, en las principales ciudades del país.
  - Facilidades al asociado y familiares para hacer turismo interno dentro y fuera del territorio nacional.
- e) Los costos de servicios gestionados por **LA UNICA**, serán entregados a **LA UNICA** por **LA DERESE**.
- f) **LA DERESE**, se compromete a realizar el pago a **LA UNICA** la suma del 1.5% por cada movimiento económico en la planilla de descuentos de cada asociado.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.**

Se constituye un comité de coordinación y seguimiento del presente convenio que tendrá la función de implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se desarrollan.

El comité estará integrado por ambas partes a través de sus representantes acreditados:

Por **LA DERESE**: La Prof. **CARMEN LUISA RAMOS DE OLIVERA**, identificada con DNI N° 21461766, Presidenta de la Base Ica.

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentan en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante los mecanismos de negación y/o condición y/o fuero arbitral.



CONV. N° 047...-D/OGCT-UNICA-2013

Derrama de Retirados del sector Educación  
Av. República de Portugal N° 339-Breña  
Telf. 01-2198390 /21839

**CLAUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio guardará relación con el pago mínimo para que los asociados gocen de la Derrama Directa, quedando consentida desde la firma de ambos, del socio y LA DERESE. Si hubiese comunicación en contrario, cursada por alguna de las partes en forma oportuna, pudiéndose renovar el convenio de acuerdo con las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO.**

El presente convenio, podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- a. Mutuo acuerdo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- b. No, obstante, cada parte contratante podrá resolver este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo.

LA UNICA y LA DERESE, de acuerdo a todos y cada una de las cláusulas que contiene los términos y condiciones del presente convenio marco, se ratifican y en señal de conformidad los suscriben en 05 ejemplares originales, en la ciudad del Ica a los 04 días del mes de JUNIO del año 2013.



**Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



**Prof. LUIS GUILLERMO VELARDE PORTOCARRERO**  
Presidente  
Órgano de Administración Judicial Transitoria  
de la DERESE

